

**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Servicio de Participación Ciudadana**

Tipo documento: **Informe de Resultados.**  
Referencias: Expte. Participación Ciudadana: **1165/ 2024 / PROC. PART.**  
Expte. Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias: **12143 / 2024.**  
Asunto: **Proceso participativo de Consulta Pública Previa a la elaboración del texto del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Granada (OMAU).**

## INFORME DE RESULTADOS

La funcionaria que suscribe emite, a los efectos del artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (ROGA), el presente INFORME DE RESULTADOS, motivado por la conclusión del desarrollo del proceso participativo de consulta pública previa a la elaboración del texto del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas (OMAU), consistente en recabar la opinión de la ciudadanía a través de la plataforma digital municipal de participación ciudadana “Granada Decide”:

**PRIMERO.- El proceso participativo es promovido**, de conformidad con el artículo 96 del ROGA, **por el Ilmo. Sr. Segundo Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias**, mediante solicitud de fecha 7 de mayo de 2024, que se cursa al Área de Participación Ciudadana.

**SEGUNDO.- El proceso se inicia**, de acuerdo con el artículo 97 del ROGA, por Resolución del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento de fecha 24/05/2024, en ejercicio de competencia delegada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1.390 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24/11/2023 (que es el órgano decisorio competente en la materia que es objeto del proceso participativo, es decir, el proyecto de ordenanza).

**TERCERO.- La difusión del proceso participativo** se ha realizado por el Área de Participación Ciudadana (según se indicó en el documento de promoción del mismo), para que la participación sea útil, viable y lo más amplia posible, por los cauces siguientes, además de por el propio acto de información pública (con su publicación en la plataforma digital “Granada Decide”):

- La *Oficina de Transparencia*, a la que se comunicó la Resolución que aprobó el inicio del proceso participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROGA.
- Las *sesiones plenarias de las Juntas Municipales de Distrito* Albayzín, Beiro, Centro, Chana, Genil, Norte, Ronda y Zaidín.
- Las *Oficinas Desconcentradas de Información y Registro*.
- Los *Centros Cívicos Municipales*.
- Entre las AA.VV. y su Federación.



**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Servicio de Participación Ciudadana**

CUARTO.- Con la aprobación de su inicio, **el proceso se desarrolla**, conforme a los artículos 99 y 117 del ROGA y al Marco Básico Participativo que obra en el expediente, a través de la **publicación en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, denominada “Granada Decide”** ([url:https://decide.granada.org](https://decide.granada.org)) de la documentación e información necesarias para que la ciudadanía pudiera emitir su opinión y pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta. Este acto se ha formalizado en Acta Resumen de fecha 09/07/2024, en la que se hace constar que esta publicación tuvo lugar **desde el día 29 de mayo al 28 de junio de 2024 (ambos inclusive)**, plazo en el que la ciudadanía pudo enviar sus sugerencias y opiniones, **habiéndose recibido la siguiente única sugerencia** (según consta en dicho Acta Resumen):

Sugerencia con fecha de 05/06/2024 de usuario Manuel N., y título “Obras menores en zonas BIC”, que indica textualmente: *“Quienes tienen una vivienda en zonas afectadas por la existencia de un BIC en sus proximidades se ven obligados a solicitar previamente una autorización a Cultura, que tarda más de seis meses en llegar, aunque se trate de un simple cambio de una bañera a plato de ducha, algo interior y que no afecta en nada al BIC, o una mano de pintura en los bajos del inmueble para adecentarlo por simples manchas o desconchones, en definitiva una mejora para el entorno BIC. Esas condiciones de supuesta protección en intervenciones que en nada lo afectan lo único que genera es la falta de mantenimiento y deterioro progresivo de dicho entorno. Considero que ese tipo de actuaciones menores, que no afectan al BIC por ser interiores, o que no suponen cambios o modificaciones en la fachada deberían tener el tratamiento general de autorizaciones mediante declaración responsable”*.

QUINTO.- El presente informe debe trasladarse, publicarse y comunicarse a los sujetos y por los medios que se indican en el artículo 100 del ROGA.

Una vez concluido el desarrollo de este proceso participativo, que queda documentado con el presente informe, comienza la fase de seguimiento y evaluación del mismo, última fase, de conformidad con el artículo 101 del ROGA, según el cual la Concejalía Delegada competente por razón de la materia objeto del proceso participativo, a la que se traslade el presente Informe, deberá, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de dicho precepto, comunicar a la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, en el plazo de 45 días hábiles desde que se reciba dicho traslado, el acuerdo o resolución del órgano competente en la ejecución del proceso participativo, por el que se pronuncie, de forma motivada en cualquier caso, sobre la ejecución o no del resultado del proceso participativo, lo que en este caso se traduce en el **envío por la Dirección General de Licencias y Disciplina al Registro Parcial de Participación Ciudadana del Certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el citado proyecto de modificación de la citada Ordenanza y en el que conste la consideración que hayan tenido las sugerencias recibidas.**



**Concejalía Delegada de Participación Ciudadana  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Servicio de Participación Ciudadana**

Es todo cuanto cumple informar.

**Fecha y firmado electrónicamente**

Código seguro de verificación: **8SB7PM0Q32R007QMGSE1**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GOMEZ MONTERO PILAR MACAREMA /COORD. CENTRO CÍVICO (ATF DE SUBDIR 15-07-2024 22:25:45)

Contiene 1 firma  
digital

